

NUM. 5.- SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN DE LA PLANA, CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL TRECE.

5.- PROPOSICIÓN DE APROBACIÓN DEL PLAN DE ASISTENCIA A LAS ENTIDADES LOCALES SOBRE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA.

El Sr. Salvador, del Grupo Socialista, pide la palabra.

Finalizadas las intervenciones se procede a la votación del punto 5.

“Resultando que en el ámbito de la Comunitat Valenciana los Ayuntamientos disponen de una Plataforma de Administración Electrónica para relacionarse electrónicamente con los ciudadanos, cuyo convenio para su desarrollo y puesta en servicio se formalizó el 26 de marzo de 2012, entre la Generalitat, Diputaciones provinciales y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.

Resultando que la normativa sobre Administración Electrónica no se limita a habilitar nuevos medios y formas de relación con el ciudadano a través de Internet, sino que también obliga a adaptar toda la gestión administrativa interna, aprovechando las enormes ventajas que ofrece la tecnología a la hora de prestar servicios de forma más eficaz y eficiente.

Resultando que existe en los Ayuntamientos la necesidad de un gestor de expedientes que les de solución a la organización documental en formato electrónico de toda la gestión administrativa del ayuntamiento, incluyendo plantillas de procedimientos administrativos, personalización de fichas, portafirmas electrónico en dispositivos móviles, digitalización certificada, etc.

Considerando que el art. 70bis de la Ley 7/1985 indica que “las entidades locales y, especialmente, los municipios, deberán impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y, en su caso, de consultas ciudadanas. Las Diputaciones provinciales, Cabildos y Consejos insulares colaborarán con los municipios que, por su insuficiente incapacidad económica y de gestión, no puedan desarrollar en grado suficiente el deber establecido en este apartado”.

Considerando los arts. 31 y 36 de la Ley 7/1985 sobre las competencias de cooperación local de las diputaciones provinciales y el “Reglamento por el que se regula la asistencia jurídica, económica y técnica a los Entes Locales de la Provincia de Castellón” (BOP nº 70 de 12 de junio de 1997) que tiene aprobado la Diputación Provincial de Castellón para prestar apoyo jurídico, técnico y económico a los municipios de la provincia.

Considerando las siguientes disposiciones específicas de aplicación en relación con la MODERNIZACIÓN ADMVA a las entidades locales:

1. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la que se establece una regulación del uso de medios electrónicos.
2. Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, que establece la validez de la firma electrónica reconocida (asimilada a la firma manuscrita) y regula sus requisitos técnicos y jurídicos, garantizando la autenticidad, integridad, confidencialidad y no

repudio, así como la conservación de las comunicaciones telemáticas y de la documentación administrativa en soporte electrónico.

3. Ley 11/2007, de 22 de junio de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, que hace vinculante para las administraciones la puesta en disposición de los medios necesarios para que los ciudadanos accedan por medios electrónicos a los servicios públicos. Así la Disposición Final 3ª de la Ley 11/2007, destaca el papel de las Diputaciones Provinciales para garantizar en el ámbito de los municipios que no dispongan de suficientes medios técnicos y organizativos la adaptación a la Administración Electrónica.
4. Ley 3/2010, de 5 de mayo, de administración electrónica de la Comunidad Valenciana, por la habilitación consignada en la Ley 11/2007, que en su DF 8ª señala la capacidad normativa de desarrollo de las comunidades autónomas en el ámbito de sus respectivas competencias.
5. Convenio Marco, en materia de administración electrónica en el ámbito de la Comunitat Valenciana de 3 de julio de 2008 suscrito por la Generalitat, las Diputaciones provinciales y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias que establece el marco general de colaboración para el impulso de la administración electrónica entre las administraciones municipales, ofreciéndoles conjuntamente servicios de asistencia en tecnologías de la información y la comunicación (TIC), así como la cesión del uso de plataformas, infraestructuras, redes, u otros bienes y derechos TIC de titularidad de cualquiera de ellas
6. Convenio de creación de la Plataforma de Administración Electrónica para las Entidades Locales, cuyo convenio para su desarrollo y puesta en servicio se formalizó el 26 de marzo de 2012 (publicado en el DOGV de 12 de febrero de 2013, nº 6963).

Con el dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Promoción Económica, por unanimidad, el Pleno acuerda:

1º.- Aprobar el Plan de “asistencia a las entidades locales sobre MODERNIZACIÓN ADMVA”, redactado por el Servicio de Asesoramiento a Municipios, para la ampliación de los servicios en materia de administración electrónica, que incluye las correspondientes bases de actuación y documentación técnica para la contratación del servicio que detalla.

2º.- Efectuar convocatoria de la citada asistencia mediante su publicación en el BOP junto a las bases indicadas.

3º.- Nombrar Director del Plan de Asistencia al Jefe de la Sección de Informática Municipal del SEPAM.”